

BOLETIN OFICIAL

baleár.

NÚM.

379

Artículo de oficio.

INTENDENCIA DE MALLORCA.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos me ha comunicado la circular que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de setiembre último se comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente: —Escmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta de esa Direccion general con fecha 7 de julio próximo pasado, se ha servido acordar manifieste á V. E., como lo verifico, que no hay motivo legal para hacer recaer responsabilidad sobre el Habilitado del segundo batallon de voluntarios de Valencia, por no haberse presentado en trece dias á cobrar en Liria los dos mil reales, importe de la carta de pago que devuelvo, y fué entregada al espresado Habilitado por el Pagador del distrito militar en 16 de mayo último, con otras sobre diferentes puntos, debiendo por tanto el Estado sufrir la pérdida de esta cantidad, caso que no aparezca culpabilidad ó descuido de parte del Administrador de aquel punto ó de otra autoridad ó persona por el robo que los facciosos ejecutaron el 29 del propio mes de mayo, y que fué el suceso que impidió el pago de la suma indicada, resolviendo al mismo tiempo S. M. que en lo sucesivo al ceder las Cajas principales de las provincias libramientos se-

bre sus subalternos, se fije un plazo dentro del cual deberán los interesados presentarse necesariamente á percibir su valor bajo la responsabilidad de los mismos. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento.—Al trasladar á V. S. la precedente Real orden para su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir, deja esta Direccion general á la prudencia de V. S. el señalamiento del plazo dentro del cual deban presentarse al cobro las libranzas que se espidan por esas oficinas sobre sus dependencias.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1836.—Mariano Egea.—Sr. Intendente de Mallorca.

He dispuesto su circulacion por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos de la misma. Palma 9 de noviembre de 1836.—Antonio Laviña.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 22 del pasado me dice lo siguiente:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr. Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer y propuesta de esa Direccion general y Junta de enagenacion de bienes nacionales se ha servido resolver, que el término para los plazos de pago de las cuatro quintas partes del importe en subasta de las fincas nacionales que se enagenan, principie á contarse desde el dia en que satisfecha la primera quinta parte, se dé la posesion de ellas estendiéndose con la misma fecha las obligaciones que deben firmar los compradores á fin de evitar que estos hagan suyos simultáneamente en el intermedio desde la toma de posesion, hasta el dia de la fecha de las obligaciones, los rendimientos de las fincas y los intereses del papel en perjuicio de la masa de acreedores del Estado, y S. M. quiere que esta aclaracion sirva de rectificacion á lo dispuesto por el artículo 14 del Real decreto de 19 de febrero y el 48 y 49 de la Instruccion de 1.º de marzo últimos. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los compradores de bienes nacionales, y demas á quien corresponda. Palma 10 de noviembre de 1836.—Antonio Laviña.



SUBLEDEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MALLORCA.

En la sumaria formada en este tribunal de la Subdelegacion de Rentas contra el patron Bernardo Servera y marineros de su tripulacion, sobre aprehension de un laud con indicios de haber traído sal de contrabando, hecha por el guarda costas de este resguardo llamado el Perseguidor en el sitio llamado l' *Almadrava veyá*; ha recaído la providencia que sigue.—Vistos: sobreséase en esta causa con protesta de continuarla siempre que se adquieran noticias para otros procedimientos. Se declara por decomiso el laud aprehendido con indicios de haber traído sal de contrabando en el sitio llamado l' *Almadrava veyá* de que se trata en esta causa y su producto se reparta entre los aprehensores con arreglo á instruccion. Se condena al patron Bernardo Servera y demas que componian su tripulacion al pago de todas las costas de la causa mancomunadamente, y se les apercibe que reincidiendo en iguales escesos serán tratados con mayor rigor. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el M. I. Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. Asesor de Rentas y del Sr. acompañado nombrado por la Escma. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada contra Catalina Mulet sobre aprehension de una pieza de indiana hecha sobre su persona en la puerta de Jesus ha recaído la providencia siguiente.—Vistos: sobreséase en esta causa declarándose por decomiso la pieza de indiana aprehendida á Catalina Mulet en la puerta de Jesus y su producto se reparta entre los aprehensores con arreglo á instruccion. Se condena á la referida Mulet en la multa de treinta reales vellon con la misma aplicacion y en las costas de la causa á justa tasacion; apercibida que reincidiendo en iguales escesos será tratada con mayor rigor. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el señor Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. Asesor y del acompañado nombrado por la Escma. Diputacion provincial y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria formada en esta Subdelegacion de Rentas sobre aprehension de 45 libras de tabaco brasil hecha sin reos á inmediaciones de la Vileta ha recaido la providencia siguiente.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los reos. Queda decomisado el tabaco aprehendido, se aplica este á beneficio de la Hacienda nacional abonándose á los aprehensores la gratificacion de reglamento. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. Asesor de Rentas y del acompañado y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria señalada con el número 93 formada sobre aprehension de treinta y cinco libras de tabaco brasil hecha sin reos á inmediaciones del Hornabeque ha recaido la providencia siguiente.—Vistos: sin perjuicio de continuar esta causa cuando fueren descubiertos los reos sobreséase en el estado que ocupa. Se declara comisado el tabaco aprehendido de que se trata en la misma quedando á disposicion de la Hacienda nacional y abonándose á los aprehensores la gratificacion de reglamento. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente con acuerdo del señor Asesor de Rentas y del acompañado y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.

En la sumaria señalada con el número 95 formada sobre aprehension de una porcion de ropa hecha sin reos cerca la *Noria den Gil* término de esta ciudad ha recaido la siguiente providencia.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los reos. Se declaran comisados los géneros aprehendidos de que se trata en la misma y su producto se reparta entre los aprehensores con arreglo á instruccion. Publíquese esta providencia en el Boletin y remítase un ejemplar á la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. Asesor de Rentas y del acompañado y lo firmaron de que doy fé.—Antonio Laviña.—Francisco March.—Antonio Canals.—Ante mí.—Bartolomé Sureda y Servera.



COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

ANUNCIO n.º 86.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real instrucción de 1.º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Badajoz.

D. Marcial Saenz remató una casa sita en esta ciudad, calle del Zumbadero, número 1, que perteneció á la comunidad de Sta. Catalina de la misma ciudad, y se le adjudica por la cantidad de rs. vn. 8.000

El referido D. Marcial, otra id. en la misma ciudad y calle, número 2, que perteneció á la misma comunidad, en id. 8.000

El mismo D. Marcial, otra id. en la misma ciudad y calle, núm. 3, que perteneció á la dicha comunidad, en id. 11.000

D. Manuel Villarroel, otra id. en la misma ciudad y calle, núm. 4, que perteneció á la dicha comunidad, en id. 11.016

El mismo D. Manuel remató la mitad de un corralon sito en la referida ciudad, contiguo al convento de Observantes, que perteneció á los mismos, en . . . 32.560

D. José María Rico remató una tierra sita en el término de la villa de Osagre, de 40 fanegas, titulada Frialdad del Zorro, dividida en 4 suertes de á 10 fanegas, que perteneció al convento de Religiosas de la Concepcion de la villa de los Santos, en id. 8.100

En la provincia de Cádiz.

D. José María Navarro remató una casa sita en la referida ciudad, calle de Murguía, número 132, que perteneció al convento de Monjas de Candelaria de la misma, en. 1.200.00

Fincas para cuyo remate se señala día.

ANUNCIO n.º 87.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Valencia están señalados los días 9 y 10 de setiembre próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de

las fincas que se espresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real instruccion de 1.º de marzo último, se verificará en las casas consistoriales de esta capital, en los mismos dias y horas de once á doce, ante los Sres. Jueces y escribanías que se espresarán, con asistencia del comisionado administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que se rematará el 9 de setiembre próximo por el Juzgado del Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque.

Una casa escalerilla con sus habitaciones, en la misma ciudad, calle del Palan, número 5, manzana 120, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri, tasada en 52.000 rs.

Fincas que se rematarán el 10 de setiembre próximo, por el Juzgado del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero.

Una casa en la Plaza del mercado de la referida ciudad, número 2, manzana 314, que perteneció al convento de la Merced de la misma, tasada en 63.000 rs.

Otra id. baja y otra alta contiguas, sitas en la plaza de la Congregacion, números 12 y 13, manzana 95, las cuales forman un mismo edificio, y pertenecieron á la suprimida Congregacion de Valencia, tasada en 60.000 rs.

Otra id. baja, número 27, otra id. 29, y una escalerilla número 28 con dos pisos que forman todas un solo edificio, en la misma ciudad y calle de la Sangre, manzana 300, las mismas que pertenecieron al suprimido convento de Sto. Domingo de Valencia, tasadas en 62.000 rs.

ANUNCIO n.º 88.

Por providencia del Sr. Subdelegado de Rentas del partido de Plasencia están señalados los dias 4 y 9 del próximo setiembre para el remate de las fincas que se espresarán, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad; y con arreglo al artículo 28 de la Real instruccion de 1.º de marzo de este año, se verificará en las casas consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante los Sres. Jueces y escribanías que se espresarán, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Finca que se rematará el día 4 de setiembre próximo por ante el Sr. D. Juan García Becerra, y escribanía de D. Benito Barrio.

Una dehesa titulada Borregoncilla, que perteneció al convento de religiosas Dominicas de la misma, situada en las márgenes del rio Tietar, del mismo término de cabida de 175 fanegas de tierra de mala calidad, con alguna arboleda, tasada en 51.975 rs.

Fincas que se rematarán el día 9 de setiembre próximo por ante el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía de D. José Balduque.

Una casa-meson denominada las Tres Puertas, en la calle del Sol de aquella ciudad, número 57, que perteneció al convento suprimido de religiosas Dominicas de la misma, tasada en 62.597 rs.

La mitad de la dehesa de Fuente la Zarza, término de aquella ciudad, comprensiva en todo de 285 fanegas de tierra de pasto y labor de varias calidades, que perteneció al convento de religiosas de S. Ildefonso de la misma, tasada en 34.980 rs.

ANUNCIO n.º 89.

Que pertenecieron al convento de el Noviciado de la estinguida Compañía de Jesus de esta corte.

Una casa que fué tinte en la calle del Noviciado de esta corte, sin número, manzana 501, que tiene de sitio 6313 pies superficiales, tasada en la cantidad de 97.564

Una tabona sita en la misma calle, núm. 3, manzana 501, que tiene de sitio 9806 pies superficiales, en. 205.775.
Que perteneció al suprimido convento de Trinitarios calzados de esta corte.

Una casa en esta corte calle de Atocha, núm. 10, manz. 158, que tiene de sitio 2373 pies cuadrados, en. 179.965
Que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de nuestra Señora de Atocha de Madrid.

Término de Alalpardo.

Una tierra á mano izquierda del camino bajo de la Tejera, de haber 11 celemines, tasada en. 272 25
Otra á mano derecha de dicho camino, de haber 11 fanegas, en. 4.400
Otra id. en el arroyo Paeque, que la corta el espresado camino de la Tejera, de haber 20 fanegas en. 8.000
Otra id. á espalda de la casa, de haber 1 fan. en. 400
Otra id. junto á la era, de haber 3 fanegas, en. 900
Una era empedrada, de haber 1 fanega en. 2.000
Otra id. sin empedrar, de haber 1 fanega, en. 500

Otra tierra á la izquierda del camino de Fuentelsaz, de haber 4 fanegas, en.	1.200
Otra mas abajo de la anterior, de haber 1 fanega y 6 celemines, en.	450
Otra á la derecha del camino de Fuentelsaz, en el sitio llamado el Hoyo, de haber 1 fan. y 9 cel., en.	525
Otra mas abajo de la anterior, de haber 2 fanegas y 3 celemines, en.	675
Otra id. mas adelante de la anterior donde dicen el Salobral, de haber 1 fanega y 3 celemines, en.	375
Otra id. á la izquierda del camino de Talamanca, de haber 1 fanega y 6 celemines, en.	450
Otra id. mas abajo, de haber 8 fan. y 7 cel., en.	2.145 28
Otra id. mas adelante, de haber 4 fan. y 5 cel., en.	1.104 5
Otra id. en el sitio inmediato al Regajo, de haber 1 fanega y 1 celemin, en.	216 22
Otra id. en dicho Regajo, de haber 2 fanegas, en.	400
Otra id. en el Portillo de Talamanca, de haber 12 fan.	2.400
Otra id. en la fuente de Pedro Miguel de abajo, de haber 3 fanegas en.	300
Otra id. entre cuevas, de haber 3 fanegas, en.	450
Otra id. inmediata á la anterior de haber 12 fan., en.	960
Otra id. en el sitio llamado Casa-sola, á la izquierda del camino de Val de Torres, de haber 1 fan. y 6 cel., en.	75
Otra id. en el sitio llamado Pical de la Soledad, á la derecha del camino de Talamanca, de haber 5 fan.	1.500
Otra id. mas adelante, de haber 3 fanegas, en.	1.200
Otra id. llamada los Cabiones, de haber 8 fan., en.	2.400
Otra llamada del Pozo, de haber 32 fan. y 10 cel.	4.925
Otra id. en la cañada de Casa-sola, de haber 75 fanegas y 10 celemines, en.	4.500
Otra id. en la hoya de Valdelain, de haber 40 fan.	2.400
Otra id. en el barranco del agua, término de Val de Olmos de haber 36 fanegas y 8 celemines, en.	2.433 11
Otra id. en el Mojon de la venta, de haber 6 fanegas y 6 celemines, en.	325
Otra en la cañada del Arzobispo, lindando al monte de Val de Olmos, de haber 3 fanegas, en.	180
Otra id. en el Alba, de haber 5 fanegas, en.	500

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.